

**MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE GENERAL APLICACIÓN
QUE HA DE REGIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS DE CONTRATACIÓN
MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORIAS, ASISTENCIAS Y
SERVICIOS QUE TRAMITE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente la contratación, mediante procedimiento abierto de concurso, de la consultoría/ asistencia/ servicio necesario/a para la realización de los trabajos que en la letra A del Anexo I unido al presente se detallan con destino a la Diputación con arreglo a la legislación vigente y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se detallan como Anexo II, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, 74, 75, 76, 86 y concordantes, de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante L.C.A.P.), modificada por la Ley 53/99 de 28 de diciembre, en concordancia con el Decreto 1005/74 de 4 de abril y sus disposiciones modificativas (en lo sucesivo D. 1005/74), en la parte del mismo no recogida en la L.C.A.P., de conformidad con la disposición derogatoria única de la L.C.A.P. y en cuanto no se oponga a lo establecido en ella.

Dado el objeto del contrato, su naturaleza es administrativa.

El presente Pliego y los Anexos al mismo citado tienen carácter contractual, prevaleciendo éste, caso de que exista contradicción en las condiciones formuladas.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESUPUESTO

El presupuesto de la presente contratación asciende a la cantidad que en la letra B del Anexo I se detalla, siendo éste el tipo de la licitación.

En dicho presupuesto se encuentra el I.V.A. incluido así como todas aquellos gastos que con arreglo a este Pliego procedan.

Sin perjuicio de ello para aquellos contratos que con sujeción a L.C.A.P. no se haya podido fijar presupuesto inicial, o el presupuesto sea estimativo, el presupuesto total que Diputación destinará a este contrato será el que resulte de la oferta seleccionada.

El precio del contrato estará sujeto a revisión, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula decimotercera de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRATISTAS

Tendrán capacidad para contratar las personas a que alude el art. 15 y 198 de la L.C.A.P., cuando resulte de aplicación, y no se hallen comprendidas en los supuestos de prohibiciones de contratar del art. 20 de la mencionada Ley, así como en los previstos en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas personas deberán estar en posesión de la clasificación oportuna siempre que así se exija en la letra C del Anexo I. Si esta clasificación no es exigible, deberán acreditar, la solvencia económica financiera y técnica o profesional con sujeción a lo que se determina en este Pliego así como a lo previsto en el art. 25 de la L.C.A.P.

No están capacitadas las personas a que se refiere el art. 53.3 de la L.C.A.P., en concordancia con el art. 198.3 de la L.C.A.P., en su caso, a no ser que en la letra C del Anexo I se detalle lo contrario de forma justificada.

También podrán concurrir las uniones temporales de empresas, estándose a lo previsto en el art. 24 de la L.C.A.P.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es el que en la letra E del Anexo I se detalla, a no ser que sea inferior como consecuencia de ser mejorado en sus ofertas por los contratistas licitadores.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con los límites que en el artº. 199 de la L.C.A.P. se previenen, y de conformidad con lo establecido en la letra E del Anexo I, que será de cumplimentación obligatoria en el caso de estar prevista la prórroga, expresándose la duración de ésta.

El plazo de inicio del contrato se computará, a partir del siguiente a la fecha de formalización del contrato, a no ser que se determine otro mayor en la letra citada.

Caso de ser declarada la urgencia el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha del depósito de la garantía definitiva, si la hubiese, previa notificación del acto de adjudicación, o en su caso desde la fecha de la recepción de ésta notificación si no hubiera lugar a dicha garantía.

Será requisito para el inicio del contrato el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego.

CLÁUSULA QUINTA: PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

PROPOSICIONES

SOBRE A: OFERTA ECONÓMICA

Los interesados en el presente procedimiento presentarán sus ofertas en modelo oficial que en la cláusula decimonovena del presente se detalla, en el Área de Gestión y Contratación, dentro del plazo y horas detallados en la cláusula sexta, en sobre cerrado, sobre "A", en el que conste su denominación y la de este procedimiento, que habrán de estar suscritas en castellano. Igualmente se admitirán las

remitidas por correo siempre que se dé cumplimiento a los requisitos del art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, (en adelante R.G.C.E.).

Dicha oferta habrá de estar realizada a la baja sobre el tipo de licitación establecido en la letra B del Anexo I, a no ser que se determine que el presupuesto es estimativo o que no se determine presupuesto, en cuyo caso los licitadores formularán la que consideren más oportuna, con arreglo a los límites que en dicha letra figuran, en su caso.

Caso de que el presupuesto se haya fijado por la totalidad y/o por lotes, y/o por unidades se formulará la oferta en atención a lo que en la letra C del Anexo I en concordancia con el Anexo II se halla establecido. No tomándose en consideración aquellas ofertas que no reúnan dichos requisitos.

Así mismo podrán ofertarse las variantes que consideren necesarias para la mejor satisfacción de las necesidades de la Diputación siempre que en la letra C del Anexo I se contemple y en los términos descritos en el Anexo II, en el que se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas. En este caso el licitador deberá designar expresamente, en el recuadro correspondiente del modelo de proposición, con la indicación de "Principal" a la que así considere y con "Variante" a las restantes que presente ordenadas numéricamente.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos así como las que excedan el precio unitario o el importe total fijado por la Administración en la letra-B del Anexo I, salvo que dichos importes sean estimativos, serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Cuando el licitador considere introducir mejoras en la oferta las incorporará en el sobre "A", que vendrá complementada por la que en el sobre "C" se presente, si este se ha exigido para la licitación.

DOCUMENTACIÓN:

Junto a la proposición en modelo oficial presentarán dos sobres aparte señalados como sobre B y C, con los requisitos detallados en el párrafo anterior, y con los siguientes documentos que seguidamente para cada uno se detallan, de conformidad con lo exigido en el art. 80 L.C.A.P.

Todos los documentos aportados habrán de presentarse en original o en copias que tengan la consideración de auténticas con sujeción a la legislación vigente, debiendo presentar las empresas extranjeras toda la documentación debidamente traducida al castellano, así como las empresas que integren las uniones temporales de empresas, toda la documentación citada por cada una de ellas, estándose a lo previsto el art. 24.2 de L.C.A.P.

En aquellos casos en que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastantado por el Asesor de la Diputación el correspondiente poder, en su caso, a favor del firmante de la proposición, y aportados el resto de documentos sin que hayan sufrido modificación o hayan sido objeto de actualización, se obviará el requisito de presentación de los documentos contenidos en los siguientes párrafos, siendo necesario que se presente una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato al que fueron aportados, y ello de conformidad con el art. 35.f de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo L.P.A.C.), estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

- **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

EMPRESAS ESPAÑOLAS

1.- Los que acrediten su capacidad y personalidad:

a.) Si es persona física, mediante la presentación del D.N.I. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado de conformidad con las normas de las personas jurídicas, así como con su D.N.I.

b.) Si es persona jurídica:

I. Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, estándose a lo dispuesto en el artº. 15.2 de la L.C.A.P.

II. Escritura de Poder al efecto bastantada por el Letrado Asesor de esta Diputación.

III. D.N.I. del representante.

c.) Uniones Temporales de Empresas: presentarán los documentos que preceden así como declaración responsable suscrita por todas las empresas que la formen en los términos contemplados en el art. 24.1 de la L.C.A.P.

2.- I. Documentos que acrediten la clasificación de la empresa.

II. Declaración jurada responsable del representante que acredite la vigencia de la clasificación.

III. En su caso, documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estándose en todo caso a lo regulado en los artículos 16 y 19 de la L.C.A.P.

3.- Declaración responsable autorizada otorgada ante notario, autoridad administrativa, judicial o Colegio Profesional cualificado de no estar incurso el licitador en ninguna causa de prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P., en relación con lo establecido en la Cláusula Tercera de este Pliego.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sin perjuicio de ello, la justificación acreditativa de tal requisito debe exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a aquél en que se efectúe el requerimiento de tal justificación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedidas por la Administración Estatal con arreglo a lo previsto en R.D. 390/96.

b) Alta del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Último recibo del I.A.E., con arreglo a lo previsto en el R.D. 390/96.

Para aquellos impuestos a los que no esté obligado presentará declaración responsable en la que especifique este extremo.

Se estará a lo determinado en el artº 9 del R.D. 390/96.

d) Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones en Seguridad Social, según lo previsto en el R.D. 390/96.

Se estará a lo determinado en el artº 9 del R.D. 390/96.

4.- El resguardo acreditativo de la garantía provisional (2% del presupuesto del contrato), si no se determina expresamente su improcedencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la L.C.A.P. Dicha garantía deberá ajustarse a los modelos que como anexos al R.D. 390/96 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la L.C.A.P. (en adelante R.D. 390/96) figuran debiendo ser sustituidas las referencias que en los mismos se realizan a la Administración contratante o al lugar de su depósito por los propios de cada Administración, a quien se garantiza y ante quien se efectúa el depósito que proceda.

Esta Diputación podrá establecer modelos que sustituirán a los de los referidos anexos.

Dicha garantía podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios, según lo regulado en los arts. 36.1 letras a),b) c) de la L.C.A.P. y 15,16,17 y 18 del R.D. 390/96:

- Metálico o valores, que serán depositados en la Caja de la Diputación.

- Aval, que acredite su vigencia hasta tanto la Diputación autorice su cancelación, debidamente bastantado por la asesoría jurídica de la Diputación, presentado ante el órgano de contratación.

- Contrato de seguro de caución, bastantado por la asesoría jurídica de la Diputación, presentado ante el órgano de contratación.

No obstante se estará a lo que reglamentariamente se determine.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de la garantía que hubieren de constituir conforme a lo establecido en el art. 162.6 de la Ley 2/1.999 de 31 de Marzo de la Junta de Andalucía de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En cuanto a las Uniones Temporales de Empresas se estará a lo dispuesto en el artº. 18.2 del citado R.D. 390/96.

EMPRESARIOS EXTRANJEROS

La documentación que los empresarios extranjeros aportarán deberá ser entendida en los términos del presente Pliego y estándose en todo caso a la documentación establecida en los artículos 15.2, 21.5 y 23.1 y 24 de la L.C.A.P., y arts. 5 y 6 del R.D. 390/96 debiendo adjuntar a la misma la declaración de someterse a los tribunales y juzgados españoles en los términos establecidos en el art.80.2.d de la citada Ley, sin perjuicio de aquellas otras declaraciones o informes que de dichos artículos y de la legislación vigente se deriven.

La referencia que en el presente pliego se hacen a empresas extranjeras, habrán de ser entendidas en los términos de la disposición transitoria 7ª de la L.C.A.P.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados la documentación, que en la letra C del Anexo I se detalle, en su caso, así como aquella otra que se señale con arreglo a lo que en Anexo II se cumplimente.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento para la selección de contratista es el abierto mediante concurso, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA y con sujeción a los siguientes trámites, haciendo constar que los días se entienden naturales, de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la L.C.A.P.

Publicación: Se procederá al anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo preceptuado en el art. 79 de la L.C.A.P.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones y examinar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas en el Área de Gestión y Contratación de la Diputación Provincial, Negociado de Contratación, sita en la Plaza de San Francisco nº 2, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados.

Igualmente podrán solicitar en dicha Área durante igual plazo los Pliegos de Cláusulas, así como cuantas informaciones complementarias requieran, a las que se atenderá con sujeción a lo establecido en el art. 95 del R.G.C.E., siempre que las mismas se hayan hecho en tiempo y forma.

Si para el expediente ha sido declarada la urgencia, se detallará en la letra A del Anexo I, los plazos previstos en la legislación vigente y los detallados anteriormente, se reducirán, de conformidad con lo regulado en el art. 72 de la L.C.A.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MESA DE CONTRATACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Las normas generales que rigen para las Mesas de contratación son las que seguidamente se detallan, pudiendo, no obstante, ante causa justificada, quedar modificadas en atención a lo que en la letra A del Anexo I se determine para cada contratación.

1.-Composición de la Mesa de contratación.

La Mesa estará constituida de la siguiente manera:

- Presidente: El Diputado-Delegado del Área de Gestión y Contratación.
- Secretario: El Jefe de Servicio de Gestión y Contratación o persona en quien delegue.
- Vocales: > Interventor o persona en quien delegue.
 - > Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
 - > Responsable del Servicio que realiza la propuesta de contratación o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación se constituirá en 3 actos:

* Calificación de los documentos aportados en tiempo y forma.

* Apertura de las proposiciones en acto público

* Elevación de la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación previo informe del responsable del Área que haya motivado la propuesta de contratación, en su caso.

2.-Calificación de la documentación.

La Mesa calificará en acto no público, los documentos aportados en tiempo y forma, a excepción de la documentación contenida en el sobre C que se abrirá con la oferta.

Los defectos de que la documentación adolezca podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno en el plazo no superior a 3 días naturales, de conformidad con el plazo previsto en el art. 101 del R.G.C.E., contados a partir de la fecha del anuncio que a este efecto se publique en el tablón de edictos del Área de Gestión y Contratación, reuniéndose ésta al efecto con la antelación necesaria que garantice la posibilidad del cumplimiento de este plazo, en relación con lo previsto para el acto público.

De lo actuado se levantará la oportuna Acta y el resultado de la calificación de la documentación se dará a conocer en el acto de apertura de proposiciones.

3.-Plazos para la apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación para la apertura de las proposiciones económicas admitidas se constituirá, en acto público, en el Palacio de la Diputación Provincial de Jaén, a las 10'00 horas al tercer día siguiente a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones.

Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil ó sábado, se constituirá al siguiente hábil. Si en el mismo día y hora coincidiera la constitución de la Mesa de Contratación para la apertura de proposiciones de diferentes licitaciones, el orden que regirá para las mismas vendrá determinado en atención a la prioridad en la publicación del anuncio de licitación y, dentro de este, la que en su caso se relacione en primer lugar.

Así mismo, si en el procedimiento se ha declarado el trámite de urgencia, la Mesa de Contratación para la apertura de las proposiciones económicas se constituirá al siguiente día hábil del de finalización de presentación de proposiciones, estándose en todo caso al contenido del párrafo que sigue.

No obstante los plazos que anteceden podrán verse ampliados en los necesarios si como consecuencia de la calificación de la documentación procediera su subsanación, previo anuncio en el tablón de edictos en el Área de Gestión y Contratación.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del R.G.C.E. y caso de remitirse las proposiciones por correo, se constituirá a la misma hora indicada y según las normas que preceden, una vez recibidas todas las proposiciones en el Área de Gestión y Contratación, según lo prevenido en dicho artículo.

4.-Apertura de proposiciones.

En el día señalado conforme al apartado 3 precedente y en acto público, la Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación, y procederá a la apertura de las proposiciones inicialmente admitidas y a la apertura de la documentación técnica contenida en el sobre C, sin prejuzgar el contenido de esta, estándose a lo que de la valoración técnica se deduzca con posterioridad.

En dicho acto se estará a lo dispuesto en el artº. 89 de la L.C.A.P. y 116, 105 y concordantes del R.G.C.E. y se solicitarán los informes que considere oportunos y el informe del Director del Servicio o Departamento que motivó la propuesta de contratación, que recogerá la valoración de las ofertas en atención a los criterios de selección que serán seguidamente se detallan, siempre que en la letra A del

Anexo I no se determinen otros, considerándose que en caso de igualdad en el resultado de la valoración, la propuesta se realizará preferentemente a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferiores al 2 % siempre que estos lo hayan acreditado suficientemente en la documentación aportada para la solvencia técnica.

De lo actuado se levantará la oportuna Acta.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La valoración se realizará con arreglo al baremo, que se determine en la letra A del Anexo I.

5.-Propuesta de adjudicación.

Recibidos los informes a que se alude en el apartado precedente se constituirá la Mesa de Contratación en acto no público y efectuará la propuesta de adjudicación que proceda, que la elevará al órgano competente con los informes y las Actas.

Caso de que en la letra C del Anexo, "oferta", se haya limitado el número de trabajos objeto de contratación, para el supuesto en que se admita la posibilidad de licitar por lotes o unidades o que se establezca que esta posibilidad la introduzcan los licitadores, éstos solo podrán ser adjudicatarios del máximo de trabajos que se hayan comprometido a realizar en su oferta, que serán considerados como lotes, si no se determina nada en contra en dicha letra.

Así mismo, en aquellos casos en que una empresa se considere, como consecuencia de la valoración de su oferta, la mejor en un número superior de trabajos al que le sea posible contratar, o el presupuesto total de aquellos supere el que le corresponde por su clasificación, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación cuales de éstos no le serán adjudicados.

Cuando se formule la oferta por lotes o precios unitarios la adjudicación se podrá realizar de forma diferenciada.

6.- Adjudicación.

El órgano competente procederá a la adjudicación conforme a la propuesta formulada, estándose, no obstante a lo dispuesto en la L.C.A.P.

Una vez formulada la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías provisionales de los licitadores no adjudicatarios.

Los licitadores no adjudicatarios quedarán notificados de la adjudicación recaída a los efectos previstos en el art. 94 de la L.C.A.P. mediante la publicación que se realice de la adjudicación en el tablón de edictos correspondiente al Área de Gestión y Contratación, y de conformidad con lo regulado en el art. 59.5.b) de la L.P.A.C. (Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Sin perjuicio de lo anterior cuando los licitadores se encuentren incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 94.4 podrán solicitar en la fase de licitación, acompañando al efecto justificación en tal sentido, que no se realice la notificación en los términos que preceden, así como que tampoco se efectúe la publicidad regulada en el punto 2 del citado artº. 94, si por el órgano de contratación se entiende esta última circunstancia debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

La Diputación nombra como Director/es de los trabajos, que actuarán en su representación durante la ejecución del contrato, al responsable del Area que haya propuesto la contratación o persona que por el mismo se designe, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda modificar su nombramiento. Estos tramitarán cuantas incidencias surjan en la ejecución, propondrán las modificaciones, si hubiera lugar a ellas, e interpretarán las dudas que se susciten con sujeción a las previsiones de la Administración tramitando las autorizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, a no ser que el adjudicatario solicite que se realice en escritura pública, corriendo, en este caso, los gastos que se generen de su cuenta.

El incumplimiento del adjudicatario del requisito de depósito de la garantía definitiva en el plazo de los 15 siguientes a la notificación de la adjudicación, dará lugar a la rescisión del contrato con la pérdida de la garantía depositada, habiendo lugar a indemnización de daños y perjuicios, y estando facultada, en los restantes casos, la Diputación para la rescisión a causa del incumplimiento por el adjudicatario de los requisitos necesarios para la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DE LAS PARTES

La Administración se reserva el derecho a que el contrato se ejecute de conformidad con lo estipulado, así como a utilizar las facultades de inspección, dirección, variación, interpretación, modificación, resolución previstas en la Legislación vigente, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y en concreto la de exclusión de cualquiera de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato a que haya licitado como consecuencia de las necesidades nuevas o causas imprevistas, no habiendo lugar a indemnización de daños y perjuicios siempre que la totalidad de los mismos, sin perjuicio de que hayan

sido excluidos de una sola vez o sucesivas, no exceda del 20% del precio de los trabajos encomendados (lote en los términos de la adjudicación realizada), en el momento de la aprobación de la respectiva modificación.

Igualmente podrán ser incrementados los trabajos con los límites aludidos a los precios pactados o fijados contradictoriamente si no estuvieran previstos en el contrato principal.

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación.

El contratista previa aceptación por la Administración, podrá nombrar un delegado para la buena marcha de los trabajos, que podrá recibir las instrucciones y ordenes de la Administración y que actuará en nombre del mismo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación tiene la obligación de pagar al contratista el precio de la adjudicación, y entregarle un ejemplar del contrato del que formará parte integrante el presente Pliego, el de prescripciones técnicas y la documentación que en el mismo se detalle, así como cuantos datos tenga en su poder y no exista obstáculo alguno para su entrega, que puedan facilitarle la ejecución del contrato.

Así mismo entregará un libro de ordenes y visitas, en el que constará la denominación del contrato y se hallará diligenciado por el Area de Gestión y Contratación. En dicho libro se harán constar las ordenes que la dirección dé al contratista, así como las incidencias que surjan durante su ejecución, debiéndose quedar, de las tres copias de cada hoja del libro, una la Administración, (que se remitirá debidamente), otra al Director y otra el contratista, la cual quedará unida al libro que será remitido a la Administración una vez recepcionado el Contrato.

El contratista adjudicatario tiene las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas, con el de prescripciones técnicas, con sujeción a su oferta realizada y bajo las directrices que marque la Administración, siendo de aplicación los preceptos establecidos en los artículos 217 y siguientes de la L.C.A.P. tanto para aquellos contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras como para aquellos que sean conducentes y/o previos y/o necesarios para su elaboración.

- Caso de que para la licitación se admitan lotes, reducir los plazos parciales y totales de los trabajos de forma proporcional a la reducción de plazo ofertada según se determine en la letra E del Anexo.

- Aceptar las facultades atribuidas a la Administración con sujeción a la legalidad vigente.

- Constituir las siguientes garantías:

a.) Garantía definitiva en la Caja de la Diputación del 4% del importe de adjudicación a disposición del órgano de contratación, dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación del contrato. Podrá hacerlo en cualquier medio de los admitidos en este Pliego, detallados para la garantía provisional, de conformidad con lo regulado en el art. 37 de la L.C.A.P. y R.D.390/96.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precio unitarios o por lotes el importe de la garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación.

b.) Así mismo podrá exigirse una garantía complementaria de hasta un 16% del precio del contrato, en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada de la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben ser consideradas como anormalmente bajas.

c.) Constituir el correspondiente aval en aquellos casos en los que, mediando solicitud previa por su parte y previo informe favorable por el Director del contrato y posterior autorización por la Diputación, procedan abonos a cuenta en concepto de operaciones preparatorias ejecutadas por el mismo, siempre que así se determine en la letra B del Anexo I y en el pliego de prescripciones técnicas y con los límites que en los mismos se contemplan, no pudiendo ser superiores a los porcentajes recogidos en el art. 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios técnicos. Dichas garantías se realizará y se depositarán de conformidad con lo regulado en la letra a.) que antecede y los resguardos acreditativos de su depósito se presentarán en el Área de Gestión y Contratación.

Las garantías detalladas en las letras a.) y b.) que preceden podrán ser retenidas del primer pago o sucesivos que se realicen al adjudicatario, si, durante el plazo de 15 días contemplado en la letra a.) citada, el mismo solicita ante el órgano de contratación dicho extremo.

Así mismo podrán ser dispensadas, a juicio del órgano de contratación de forma motivada, lo que se detallará en la Letra D del Anexo I.

Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999 de 31 de Marzo de la Junta de Andalucía de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% de las garantías detalladas en las letras a, b y c anteriores.

No obstante, las empresas a que se refiere el art. 40 y 41 de la L.C.A.P. estarán exentos del depósito previsto en las letras a.) y b.).

- Responsabilizarse de la adopción de las medidas necesarias para garantía de la realización de los trabajos según la Legislación vigente en cada momento, a cuyo efecto, y caso de que pueda producirse

modificación por imperativo legal en relación con la formulada en la licitación, elevará informe a la Administración en tal sentido para que se proceda a su aprobación oportuna.

- Comunicar con la antelación mínima de 7 días cualquier cambio que pudiera producirse en la prestación regular de la actividad, considerándose no obstante incumplido el contrato, siempre que la Diputación no lo autorice expresamente, y debiendo asumir el adjudicatario el coste adicional que dichos cambios pudieran suponer, la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar, así como el pago de las penalidades que se aprueben, en su caso.

-Poner en conocimiento de la Administración los riesgos a que haya lugar en el supuesto de la ejecución de las ordenes que reciba de la misma.

- Si la Diputación lo requiere, disponer de una oficina de trabajo en el lugar más idóneo con la conformidad de la Administración.

- En relación con el personal que realice los trabajos:

- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, tributaria, de seguridad e higiene en el trabajo etc., siendo los órganos competentes españoles en materia laboral el Instituto Nacional de Empleo, y la Tesorería de la Seguridad Social, entre otros, pudiendo la Administración en cualquier momento recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

- Asumir las responsabilidades correspondientes a las faltas e infracciones que se cometan por el mismo durante o como consecuencia de la ejecución del contrato.

- Concertar a su costa póliza de seguro que cubra ampliamente las responsabilidades que se pudieran generar como consecuencia de la realización de los trabajos, de conformidad con la oferta formulada, siempre que en la letra F del Anexo I así se detalle.

- Indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, estándose al contenido del art. 98 de la L.C.A.P. y sin perjuicio de que proceda posteriormente su resarcimiento a cargo de esta Diputación.

- Realizar y obtener a su costa todas aquellas actuaciones que sean precisas para la normal y buena ejecución del contrato (cesiones, permisos de patentes, locomociones, trabajos auxiliares, licencias, autorizaciones, etc.).

- El contratista o un representante del mismo, legalmente autorizado para todos los incidentes del cumplimiento del contrato, deberá residir constantemente en el término municipal y domicilio declarado por él en su proposición, o comunicar los cambios que se produzcan en su residencia.

-La subcontratación del presente contrato se realizará con arreglo a los límites y condiciones establecidos en la legislación vigente a no ser que en la letra F del Anexo I se determine expresamente extremo en contra.

- Satisfacer toda clase de gastos que ocasione dicho contrato y formalización del mismo, (exceptuándose las publicaciones que este haya generado), pago de derechos Reales, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y del de prescripciones técnicas y de la Legislación Contributiva Fiscal y Social, así como también los que puedan establecerse durante la vigencia de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PAGOS

Los pagos se harán efectivos bien, mediante abonos a cuenta, bien, por la totalidad del contrato, dentro de los plazos y según se haya previsto en la letra B del Anexo I, contra la presentación de los certificados expedidos por el Director/es del contrato o documentos que en la letra B del Anexo I se determinen, una vez efectuados los trabajos y suscritos por el contratista con sujeción al precio pactado.

Las demoras que en su presentación se generen sobre los plazos establecidos en el Anexo I darán lugar a responsabilidad del Director/es, caso de que se originara interés de demora a favor del contratista.

Se unirá factura en concepto de I.V.A. con las debidas formalidades.

Las certificados que se expidan habrán de comprender todos los conceptos por los que se certifica y equivaldrán a los realmente ejecutados que procedan, quedando igualmente comprendidas en los mismos toda clase de gastos a que haya habido lugar y esté previsto su abono.

No procederán abonos a cuenta por actuaciones preparatorias, a no ser que se determine en la letra B del Anexo I.

Los contratistas que tengan derechos de cobro frente a la Diputación, podrá ceder el mismo conforme a derecho según lo establecido en el art. 101 de la L.C.A.P.; a tal efecto se tomará razón de la cesión de crédito una vez reconocida la obligación, mediante la aprobación por el órgano competente del documento que acredite la realización total o parcial del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: REVISIÓN DE PRECIOS.-

El contrato será efectuado a riesgo y ventura del contratista.

Cuando el contrato se haya ejecutado en el 20% y haya transcurrido más de un año desde la fecha de adjudicación procederá la revisión de precios, con arreglo a la fórmula que en la letra B del Anexo I se detalle, si no se justifica su improcedencia, estándose en todo caso a lo establecido en la L.C.A.P.

El abono o descuento que en su caso proceda por tal concepto se realizará en los pagos de las correspondientes facturas, si ello es posible y excepcionalmente en la liquidación del contrato, no generando la revisión, si no es por causas imputables a la Diputación, intereses de demora algunos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o totales, la Administración podrá optar indistintamente por la imposición de penalidades, estándose al régimen establecido en el art. 96 de la L.C.A.P., o por la rescisión del contrato. Así mismo la Diputación podrá imponer multas hasta 500.000.-ptas., por faltas que se cometan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de que puedan dar lugar, por sí solas, a la rescisión del mismo, las cuales serán cursadas en trámite de audiencia al adjudicatario, fijándose su cuantía en atención al daño causado.

Caso de que el contrato tenga por finalidad la realización de trabajos conducentes o previos para la ejecución de un proyecto de obras o de un contrato en cuya financiación intervengan organismos ajenos a ésta Diputación, si los plazos de ejecución se incumplieran, y de los informes técnicos correspondientes, resultara que las causas fueran imputables al adjudicatario, de tal forma que dieran lugar a la pérdida de las subvenciones o aportaciones de los Organismos con los que se financian éstos, la Diputación podrá exigir del contratista en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios cantidades equivalentes a las dejadas de percibir por dicho concepto, sin perjuicio de otros resarcimientos a que hubiese lugar por otros conceptos.

La imposición de multas, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, no inhibirá del derecho de la Diputación al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiese lugar en cada caso.

Si fuera necesario extraer de las garantías depositadas los importes a que asciendan los conceptos anteriormente mencionados, el contratista deberá completar aquellas en el plazo de 15 días. Si transcurrido dicho plazo no los repusiera se considerara resuelto el contrato con los efectos legales que dicha resolución lleva implícita.

Para hacer efectivas las responsabilidades e indemnización en que el contratista incurra, la Corporación Provincial tendrá derecho a ejercer la acción administrativa de apremio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Asimismo el régimen de penalidades, previsto en los arts. 217 y siguientes de la L.C.A.P., será de aplicación al presente contrato siempre que su objeto sea el de elaboración de un proyecto de obras así como a aquellos otros que sean conducentes y/o previos, y/o necesarios para su elaboración, debiendo entenderse, en éste caso, sustituidas las referencias que en los mismos se realizan a proyectos por las de los trabajos objeto de contratación siendo el baremo a aplicar, en caso de que se produzca una desviación en la ejecución del proyecto de obra, tanto en el caso de que su redacción sea el objeto de éste contrato como que se redacte como continuación de su ejecución y a consecuencia de ésta, el regulado en el art. 218.2. de la L.C.A.P.

A efectos de la determinación del presupuesto del contrato incumplido será tomado en consideración el del presupuesto total adjudicado o del lote o el del presupuesto total destinado por la Diputación en el caso de precios unitarios, en los términos de la adjudicación realizada con arreglo a este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN

Se aplicarán las normas y causas establecidas en la Legislación vigente, así como lo previsto en estos Pliegos.

Serán causa de rescisión de contrato, las previstas en el art. 214 de la L.C.A.P. y concordantes, así como la pérdida sobrevinida de los requisitos de capacidad para contratar con la Administración.

Asimismo podrán ser causas de rescisión aquellas que se deriven del incumplimiento de lo contenido en el art. 217, entendiéndose las referencias que el mismo realiza a proyecto sustituidas por las de los trabajos objeto de éste contrato, caso de tratarse de trabajos contemplados en el penúltimo párrafo de la cláusula que precede. El plazo previsto en el art. 217.1. para subsanación será referido a quince días, a no ser que en la letra F del Anexo I se determine otro.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El Director del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Diputación un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Anexo I, por razón de las características del objeto del contrato, con la asistencia del Director/es como representante de la Administración, el contratista y un representante de la Intervención, en su caso, previa la oportuna citación.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

En la letra G del Anexo I se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Diputación, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de la contratación, consignándolo expresamente en el Anexo I.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los arts. 217, 218 y 219.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Transcurrido el plazo de garantía sin anomalía alguna desde la fecha de la misma, a no ser que en la letra G del Anexo I se detalle otro plazo o su improcedencia, se procederá a la devolución de la garantía definitiva previo acto administrativo oportuno. No obstante el contratista posteriormente responderá de los trabajos efectuados de conformidad con lo preceptuado en la Legislación vigente, así como con lo regulado en el art. 219 de la L.C.A.P., en todo caso para el supuesto de que el objeto del contrato haya sido la elaboración de un proyecto de obras (en los términos de éste pliego) o trabajos contemplados en el penúltimo párrafo de la cláusula decimocuarta y entendiéndose sustituidas las referencias a proyectos por las de los trabajos objeto de este contrato.

Si estuviesen fraccionados los trabajos por ser adjudicatario de un lote que contenga varios, podrán ser objeto de recepción, independiente siempre que en la letra G del Anexo I así se determine y en los términos que se detallen, con arreglo a los trámites que preceden, y siempre que se proceda a la adecuación y devolución de las garantías, en su caso, de forma separada.

No obstante para aquellos contratos para los que no se haya definido período de garantía se entenderá extinguida la responsabilidad del contratista una vez recepcionados formalmente los mismos en los términos que anteceden, sin perjuicio de aquella responsabilidad que con arreglo a la legislación vigente proceda.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, la jurisdicción aplicable es la Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen de fuentes del presente contrato es el siguiente:

En primer lugar regirá este Pliego, y en su defecto, por este orden, lo siguiente:

- 1.- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por ley 11/99 de 21 de Abril.
- 2.-Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas modificada por Ley 53/99 de 28 de Diciembre, R.D. 390/ 1996 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la ley 13/95 y demás disposiciones de desarrollo.
- 3.- R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, en aquello que no se contradiga con la Ley 13/1995.
- 4.- Normas de Derecho Administrativo.
- 5.-El Derecho Privado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don _____ representado por _____ con poder bastante de fecha _____ vecino de _____ que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número _____ de la calle _____ de la ciudad de _____ con teléfono núm _____ y fax _____ enterado del PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE

GENERAL APLICACION Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS DE CONTRATACIÓN DE **CONSULTORIAS, ASISTENCIAS Y SERVICIOS** QUE TRAMITE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, **MEDIANTE CONCURSO** y aceptando a través de la presente todas las condiciones en los mismos contenidas y manifestando conocer las condiciones laborales vigentes, se obliga a realizar la consultaría/ asistencia de _____ por el precio de (número y letra) pesetas _____ (1) _____ y en el plazo de _____ (1) _____.

(1) Caso de que se admitan variantes aquí se detallará la oferta principal.

A la oferta se adicionarán los siguientes extremos sólo en aquellos casos en que expresamente este establecido en este Pliego, no cumplimentándose los campos que no procedan:

PRECIOS UNITARIOS

DENOMINACIÓN PLAZO PTS.LETRA PTS.NUMERO

TOTAL _____

LOTES

LOTE PLAZO PTS.LETRA PTS.NUMERO

(Descripción del lote)

VARIANTES

Copiar los anteriores recuadros que procedan o en su caso:

DENOMINACIÓN PLAZO PTS.LETRA PTS.NUMERO

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE).

OB-2004/000065200 | CO-2004/000000599

ANEXO I

CUADRO DE ESPECIFICACIONES

ESPECIFICACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

A) OBJETO Y TRAMITACIÓN.-CNPA-1996: 72.2

1. Descripción del objeto: ASISTENC. TECNICA "SOPORTE AL DESARROLLO,MANTENIM. SISTEMAS DE INFORMACIÓN" DIP.

2. Órgano competente: PRESIDENTE

3. Normativa específica aplicable: Normas para la tramitación y ejecución de obras, servicios y suministros con financiación Provincial.

4. Tramitación:

- Urgente: X

- Ordinaria:

5. Mesa de Contratación: Se constituirá en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén, al siguiente día hábil del de finalización de presentación de proposiciones, estándose en todo caso a lo regulado en los referidos Pliegos.

6. Criterios de Selección:

Las ofertas presentadas se valorarán basándose en la puntuación obtenida para los siguientes criterios.

Criterio	Nº	Porcentaje	Concepto
	1	45%	Presupuesto de la Oferta.
	2	40%	Calidad de la propuesta de servicio.
	2.1	40%	Categoría profesional del equipo
	2.2	60%	Dedicación en Nº total de horas hombre.
	3	15%	Otras mejoras de la asistencia técnica.
Total		100%	

La forma en que se aplicará la puntuación de los criterios será la siguiente. A cada uno de los subconceptos que definen los criterios se le dará una puntuación entre 1 y 100 y se multiplicará por su porcentaje (peso del subconcepto dentro de un criterio), sumándose a continuación el resultado de todos los subconceptos de cada criterio y multiplicándose dicha suma por el porcentaje del peso del criterio. La suma de todos los criterios constituirá la puntuación de la oferta y solo puede arrojar un máximo posible de 100 puntos.

Al criterio "Presupuesto de la oferta", se otorgará la máxima puntuación posible 100 puntos a la baja máxima permitida (25% sobre el precio en el caso de dos o tres ofertas, o 20% sobre el promedio de precios en el caso de más de tres ofertas) y se calculará proporcionalmente con ese recorrido de la variable

los puntos a otorgar a cada oferta. El resultado obtenido se multiplicará por porcentaje del criterio y esa sería la puntuación del criterio.

Para considerar la posibilidad de baja temeraria, se aplicarán los siguientes criterios: a) En el supuesto de que haya una sola oferta que cumpla las prescripciones técnicas, no cabrá considerar baja temeraria; b) En el caso de que se presenten dos o tres ofertas que cumpla las prescripciones técnicas, se considerará baja temeraria la que presente un precio inferior al 75% del precio de licitación; c) En el caso de que se presenten más de tres ofertas que cumpla las prescripciones técnicas, se considerará baja temeraria toda oferta cuyo precio sea inferior al 80% del promedio de los precios de todas las ofertas consideradas.

B) PRESUPUESTO: 360.800 Euros, iva incluido

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
Organismo	Partida	Importe
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	2004.270.121.64000.I/2003	55.000
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	2005.270.121.64000	200.200
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	2006.270.121.64000	105.600

Debiendo adquirirse por el órgano competente de la contratación compromiso firme de financiación para hacer frente a los gastos derivados en los ejercicios 2005 y 2006.

1. Precio global.

2. Lote: No existe la posibilidad de lotes.

3. Unitario.... precio máximo estimativo

4. Revisión de precios. La fórmula de revisión de precios en caso de prórroga, será mediante la aplicación del último IPC anual publicado.

5. Formas de pago: Trimestral, a partir de la firma del contrato, salvo que el periodo incluya dos ejercicios presupuestarios, en cuyo caso la facturación será mensual.

6. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

7. Prórroga. Se prevé la misma, siempre que exista acuerdo entre las partes, en los términos establecidos en el art. 198. 1 del TRLCAP.

C) REQUISITOS DE LICITACIÓN:

SOBRE A: OFERTA ECONÓMICA:

Modelo de oferta:

Para facilitar el estudio de las ofertas se pretenden que estas se presenten con la siguiente estructura:

- Descripción de la asistencia. Los ofertantes presentarán una descripción detallada de la asistencia tal como es entendida y propuesta, con las precisiones y matizaciones que se estime procedentes y, en cualquier caso, con la información que, a juicio del licitador, permitan atribuirle mayor consistencia y, en definitiva, mejorar los resultados del mismo.
- La oferta económica deberá especificarse los precios unitarios aplicables a las horas – hombre en función de la cualificación del personal y atendiendo a las condiciones impuesta en el pliego de condiciones.
- Descripción detallada de la organización del equipo de trabajo, con especificación del enfoque propuesto para el proyecto, metodologías de trabajo y dinámica de trabajo propuesta. Especialmente, detalle de las actividades y tareas a acometer y organización de las mismas.
- Cualesquiera otras informaciones que permitan a la Diputación de Jaén la valoración de la oferta en función de los criterios que se indican en la cláusula de "Criterios de adjudicación".

Variantes: Las empresas licitadoras y siempre que no se alteren las especificaciones técnicas del contrato podrán presentar alternativas o cuantas variaciones consideren interesantes para la ejecución de la asistencia técnica.

Lotes: No existe la posibilidad de lotes.

Unidades:

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Clasificación.

Respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, cualquiera de los fijados por los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Respecto a la solvencia técnica se requiere de las empresas:

- Resumen de la trayectoria profesional y experiencia del personal que la empresa licitadora asigne al proyecto, especialmente de los responsables de su gestión.

-Información sobre la empresa: datos generales, económicos, tecnológicos y otros que el oferente considere de interés.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Los licitantes deberán presentar, como parte de su oferta, un plan de trabajo, descripción del equipo de trabajo y un calendario detallado en el que se especifique las actuaciones que bajo criterio del ofertante que se puedan llevar a cabo dentro del marco de este proyecto.

Ver Pliego de prescripciones técnicas.

D.) GARANTÍA:

* **PROVISIONAL:** 7.216 Euros

* **DEFINITIVA:** 4 % del importe de adjudicación

* **COMPLEMENTARIA:** NO

E.) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 2 AÑOS

La asistencia técnica se realizará obligatoriamente en las dependencias de informática de la Diputación Provincial de Jaén, dado que se requiere el uso de la arquitectura técnica de desarrollo y supervisión de los técnicos informáticos de la Diputación Provincial de Jaén.

F.) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. **Subcontratación.** Se permite una subcontratación de hasta el 50 % del importe de adjudicación.

2. **Subsanación.**

3. **Seguro de responsabilidad.**

G.) PLAZO DE GARANTÍA: 12 meses

Recepciones parciales:

NOTA: Las referencias que en el Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, al que acompaña el presente anexo, se hacen a la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.), modificada por la Ley 53/99, de 28 de diciembre, y a artículos de la misma, se han de entender realizadas al R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P. y a los artículos de su correspondencia, de igual contenido, y en algunos casos de distinta numeración. Asimismo las referencias que se efectúen al Reglamento General de Contratos del Estado se entenderán realizadas al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en aquello que no se contradigan con lo dispuesto en este último, en cuyo caso no serán de aplicación.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL “SOPORTE AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”

1. INTRODUCCIÓN

La introducción de las tecnologías de la información en la Diputación Provincial de Jaén se inicia en el año 1982 con la mecanización del padrón municipal de todos los Ayuntamientos de la Provincia. No obstante, su salto cualitativo se produce en el año 1992 como consecuencia de la definición y puesta en marcha de lo que hoy conocemos como Plan Director de Sistemas de Información, mediante el cual se establecieron las líneas estratégicas de organización, recursos humanos, sistemas de información, plataforma tecnológica, y comunicaciones capaces de proporcionar a la Diputación y sus Organismos Autónomos el marco necesario para su desarrollo informático, ofreciendo soluciones coherentes e integradas en el plano organizativo, funcional y tecnológico. Desde enero de 1993 hasta la fecha, la Diputación de Jaén ha puesto en marcha todas las acciones encaminadas a conseguir los objetivos y estrategias establecidas en su Plan Director, las cuales han derivado en última instancia en la plena disponibilidad de una plataforma informática enfocada al soporte de los procesos de negocio de la Organización, flexible en la capacidad de obtención de información, amigable y alineada con las tendencias tecnológicas de mercado del momento.

No obstante, la creciente demanda de servicios, hace necesaria la contratación de una asistencia técnica que, en colaboración con los recursos propios del Servicio de Informática de la Diputación, aporten el esfuerzo necesario al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica actual, con el fin de

conseguir una eficaz utilización de la misma, dar respuesta a las peticiones de mejora y adaptar los sistemas a las novedades en los procedimientos administrativos o en la legislación vigente, como el reciente Real Decreto 1248/2003 de 3 de octubre que modifica el Reglamento General de Recaudación. El presente documento está orientado a describir los objetivos a cubrir y los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos objeto de esta asistencia. Así mismo, pretende enmarcar los aspectos organizativos y las distintas etapas de desarrollo de los trabajos, con el fin de asegurar la calidad de los mismos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de los trabajos del presente concurso es la prestación de los servicios técnicos para realizar el mantenimiento de los sistemas, módulos y programas existentes en la Diputación Provincial de Jaén, así como el diseño funcional, diseño técnico, construcción e implantación de las extensiones funcionales y el soporte técnico que los usuarios demanden, con objeto de conseguir una eficaz utilización de los sistemas y dar respuesta a las peticiones de mejora y a las novedades en los procedimientos administrativos o en la legislación vigente.

Las actividades a realizar se ajustarán a las prioridades marcadas por el Director del Proyecto, dentro de las limitaciones económicas de esta contratación. El Director del Proyecto decidirá la asignación de los recursos de asistencia técnica y las prioridades a la hora de abordar los trabajos.

De acuerdo con lo que se define en los siguientes apartados con mayor nivel de detalle, la prestación de servicios de asistencia técnica objeto del presente documento se centrará básicamente en las tareas que se relacionan a continuación:

▪ Mantenimiento adaptativo y perfectivo del Plan Director:

El Plan Director constituye actualmente una de las principales herramientas de trabajo del personal de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en sus servicios centrales como en las diferentes oficinas remotas.

Como consecuencia de su uso intensivo, requiere continuamente nuevas prestaciones que junto a las que ya se tienen registradas, hacen necesario un esfuerzo suplementario para la introducción de modificaciones de carácter perfectivo y adaptativo.

▪ Parametrización de procedimientos y procesos:

El Plan Director permite la introducción de nuevos procedimientos y procesos para su incorporación a la gestión de las diferentes áreas de la Diputación Provincial de Jaén y también la adaptación de los existentes. Para ello, es preciso parametrizar y desarrollar el correspondiente procedimiento que les da soporte, y opcionalmente la generación de clientes, servicios e informes específicos para cada proceso.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

3.1. ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de asistencia técnica se centrará básicamente en las tareas que se detallan a continuación:

- Desarrollo de nuevas funcionalidades o sistemas.
- Mantenimiento y extensiones funcionales de los sistemas ya implantados y en explotación.
- Actividades de Control de Calidad y Documentación que aseguren el cumplimiento de normas de desarrollo.
- Optimización y mejora de los procesos.
- Actividades de Soporte y Formación a los usuarios.

3.2. METODOLOGÍA

En la realización de los trabajos, la empresa adjudicataria adoptará la metodología utilizada por la Diputación Provincial de Jaén bajo la herramienta CASE FCP, siguiendo en todo caso las directrices del Director del Proyecto para su adaptación a cada situación concreta.

3.3. PRODUCTOS

En las actividades de desarrollo y mantenimiento, en términos generales los productos obtenidos serán los referidos a la herramienta CASE FCP.

El Director del Proyecto, a propuesta del Jefe de Proyecto, deberá especificar en la planificación de cada trabajo los productos correspondientes a cada fase, módulo, actividad y tarea, adaptándolos del esquema general FCP y a las características específicas del proyecto a desarrollar.

Toda la documentación que corresponda a cada producto se entregará atendiendo a las normas internas sobre documentación existente en el Proyecto.

Además de la documentación impresa, salvo las excepciones a que hubiera lugar determinadas por el Director del Proyecto, se entregará cada uno de los documentos en soporte electrónico autorizado.

4. CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

4.1. Requerimientos de Personal

El personal que deberá aportar la empresa adjudicataria para la realización del presente contrato se ajustará en general a los siguientes requerimientos mínimos en cuanto a experiencia profesional y dedicación:

Jefe de proyecto - Analistas

- Tendrán experiencia mínima de 3 años en labores de análisis.
- Deberán tener amplios conocimientos del entorno INFORMIX.
- Deberá tener amplios conocimientos en análisis y diseño de aplicaciones sobre entorno Windows.
- Deberá poseer amplios conocimientos y experiencia en el análisis de proyectos basados en técnicas de reutilización de software y uso de componentes.
- Tendrá amplios conocimientos en herramientas de producción personal.
- Tendrá amplios conocimientos en el análisis de proyectos basados en las nuevas tecnologías de red.

Programador

- Tendrán experiencia mínima de 1 año en labores de programación.
- Deberán tener amplios del entorno INFORMIX.
- Tendrán amplios conocimientos en herramientas de producción personal.
- Tendrán amplios conocimientos en programación de proyectos basados en las nuevas tecnologías de red.
- Amplia experiencia en desarrollo sobre sistema operativo Microsoft Windows.

4.2. VALORACIÓN ECONÓMICA

Las ofertas deberán indicar las **horas efectivas de dedicación** de cada perfil profesional, dentro de los dos años previstos para la duración del contrato, y dentro del presupuesto máximo de la asistencia técnica. Y teniendo en consideración que existe una necesidad urgente de dar solución de forma inmediata a los diferentes trabajos pendientes se requiere que durante el primer año se concentren las horas de dedicación con respecto al segundo año en una proporción de 5 a 3. Es decir, de cada 8 horas ofertadas, cinco se deben incurrir en el primer año y tres en el segundo año.

Por último, y habida cuenta de la necesidad de formación del personal que realice la asistencia técnica en la arquitectura técnica y estándares de desarrollo, se valorará que las empresas oferten un periodo inicial sin coste para esta Diputación Provincial de Jaén que se dedicaría exclusivamente a formación del equipo de trabajo por los técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, de forma que en un corto periodo de tiempo se alcancen una buena productividad.

4.3. Certificaciones

La empresa de servicios emitirá mensualmente una certificación parcial con los trabajos finalizados y aceptados durante ese periodo por el Director del Proyecto.

La cuantía económica de cada certificación será abonada y deducida progresivamente del valor total de adjudicación del servicio.

4.4 Propiedad de los resultados

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados y en particular los productos software objeto del contrato serán propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o sin personalidad jurídica y empresas públicas.

4.5. Información de base

La Diputación Provincial de Jaén facilitará a la empresa adjudicataria **la formación base inicial** para poder trabajar en la arquitectura de desarrollo y cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo.

4.6. Confidencialidad de la información

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento previo, por escrito, de la Diputación de Jaén. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Diputación de Jaén estime conveniente realizar.

4.7. Lugar de ejecución

Los trabajos podrán desarrollarse en las dependencias de la Diputación Provincial de Jaén situadas en la ciudad de Jaén.

4.8. Plazo de ejecución

La prestación de los servicios objeto de esta contratación tendrá una duración de 24 meses prorrogables.

5. REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PLATAFORMA DE DESARROLLO ACTUAL.

Tal como se ha mencionado, el entorno de sistemas de la Diputación Provincial de Jaén esta soportado por el Plan Director de Sistemas. Dicho plan contempla las líneas estratégicas para el desarrollo informático de la Diputación y de sus Organismos Autónomos en cuanto a organización, recursos humanos, sistemas de información, plataforma tecnológica y comunicaciones.

El núcleo central está constituido por una serie de módulos integrados que dan soporte a las diferentes necesidades de negocio, dando servicio tanto a los usuarios internos de la Diputación como a los de Ayuntamientos y oficinas remotas.

El sistema central se basa en una arquitectura cliente/servidor, desarrollada con la herramienta CASE FCP (Foundation for Cooperative Processing), versión 4.2.

El núcleo básico del sistema está formado por los siguientes grandes módulos, sobre los que se han ido realizando otros desarrollos complementarios y adaptaciones:

- Sistema de Gestión de Expedientes
- Sistema de Gestión Tributaria y Recaudación
- Sistema de Gestión de Obras y Contratación
- Sistema de Gestión Económica
- Sistema de Gestión de Personal

Los componentes básicos de la arquitectura de desarrollo y explotación se definen a continuación:

- El cliente requiere el sistema operativo Windows 2000 o XP, y utiliza un front-end desarrollado con el componente Foundation Windows con lenguaje de programación C++.

- El servidor es un sistema HP-UX versión 11.00, con gestor de base de datos Informix 9.3.

Incluye la parte servidora de Foundation. La lógica de aplicación está contenida en programas servidores desarrollados en C con SQL embebido.

- Los informes se desarrollan en Informix 4GL.

- Como Middleware se utiliza el mecanismo de comunicación propio de FCP, habilitando la comunicación entre cliente y servidor a través de TCP/IP.

Adicionalmente, la plataforma central dispone de servidores de red Windows 2000-2003 haciendo las funciones de servidor de ficheros y de impresión, y de una infraestructura específica basada en servidores Windows 2000 para permitir la conexión de usuarios externos a través de Internet, dar soporte para determinados servicios web a nivel interno y externo, y disponer de correo electrónico entre otras funcionalidades.

6. ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. ORGANIZACIÓN

Para alcanzar los objetivos finales del proyecto, la Diputación de Jaén considera necesario asegurar la coordinación y calidad de las actuaciones en los trabajos objeto de la presente asistencia técnica.

La prestación de los servicios de asistencia técnica objeto de la presente contratación, se organizará bajo la forma de un proyecto global, subdividido en cuantas tareas o subproyectos se considere necesario.

La dirección funcional y técnica se llevará a efecto desde el Área de Organización y Recursos Humanos y concretamente el Director del Proyecto lo ejercerá el Director Adjunto del área, actual responsable de la informática y comunicaciones en la Diputación Provincial de Jaén. La empresa de servicio de asistencia técnica aportará un equipo de trabajo integrado por un Jefe de Proyecto y cuantos técnicos de adecuada cualificación y nivel de dedicación sean necesarios para la realización de los trabajos según la planificación que se oferte.

Las funciones y responsabilidades del Director del Proyecto y del Jefe de Proyecto serán respectivamente:

Director del Proyecto.

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar y comunicar a los jefes del proyecto los contenidos de los trabajos para su realización.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Coordinar las entrevistas entre usuarios y técnicos involucrados en el proyecto.

- Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el jefe del Proyecto a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del Programa de realización de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este Documento.
- Sugerir o exigir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo de trabajo si a su juicio su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o la realización de los trabajos.
- El director dará conocimiento al jefe del proyecto para que éste proceda según la normativa legal vigente.
- Aprobar los resultados y certificaciones parciales y totales de la realización de los proyectos.

Jefe del Proyecto

- Organizar la ejecución del proyecto de acuerdo con el programa de realización de los trabajos y poner en práctica las instrucciones del director del proyecto.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Diputación Provincial de Jaén en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Proponer al director del proyecto las modificaciones que estime necesarias sobre las "Ordenes de Trabajo", surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Presentar al director del proyecto, para su aprobación, los resultados parciales y totales de la realización del proyecto.

Además de las figuras ya planteadas, la organización del proyecto se apoyará en equipos de trabajo compuestos por personal del adjudicatario y técnicos informáticos de la Diputación Provincial de Jaén.

6.2. PLANIFICACION

La prestación de servicios de asistencia técnica, objeto del presente documento, se hará en colaboración con el personal informático propio del Servicio de Informática de la Diputación Provincial de Jaén con vistas a garantizar una formación y adquisición de conocimientos adecuada para poder prestar los servicios objetos del contrato.

A lo largo de la ejecución se irá disponiendo de información sobre el orden de ejecución del desarrollo de los procesos y sus correspondientes programas, con indicación de las fechas tentativas de entregas e implantación de cada uno de los procesos a medida que se vaya finalizando su desarrollo.

En cualquier caso, conjuntamente, se elaborará un programa inicial general del trabajo, que servirá como punto de partida y que se irá acomodando a las necesidades que demande el Proyecto.

Se diferenciará entre:

- **Peticiones de mantenimiento**, que representen poco impacto y esfuerzo y que se registrarán metodológicamente por los procesos de Mantenimiento de Sistemas de Información de la diputación de Provincial de Jaén.
- **Desarrollos**, de mayor envergadura, que se tratarán como proyectos o subproyectos y se registrarán por las fases contempladas en el Desarrollo de Sistema de Información y se abordarán por tanto como sub-proyectos independientes.

Los licitadores deberán presentar, como parte de su oferta, una propuesta de organización del proyecto que se ajuste a las directrices indicadas en este apartado, introduciendo en la misma las mejoras que consideren de interés para la óptima ejecución de los trabajos.

6.3. SEGUIMIENTO

Para el control y seguimiento de los trabajos se creará un Comité de Dirección y Seguimiento, que estará formado por miembros de la Diputación Provincial de Jaén y por miembros de la empresa adjudicataria. Este comité se reunirá con periodicidad mensual, salvo que por necesidades del proyecto se detecte la necesidad de modificar esta periodicidad

Jaén 7 de Julio de 2.004

EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
EL DIRECTOR ADJUNTO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Pedro Vílchez Jiménez.

Fdo.: Ángel Cid Salazar.